

## COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

Resolución Nro. 026-2020-CNE-AP

Lima, 03 de Agosto del 2020

### VISTO:

Que, la Resolución N° 010-2019-CNE-AP de fecha 08 de Mayo del 2019, que resolvió nombrar la conformación del **COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL ELECTORAL DE LORETO**, el cual, quedó conformado de la siguiente manera:

### TITULARES:

- |                   |                             |
|-------------------|-----------------------------|
| 1. PRESIDENTE     | JORGE JUAN CARRASCO MENDOZA |
| 2. VICEPRESIDENTE | MAGNO ZAGACETA GUEVARA      |
| 3. SECRETARIO     | JESSICA CAMBUNUNGUI PEREZ   |

### SUPLENTE

- |                     |                               |
|---------------------|-------------------------------|
| 4. PRIMER SUPLENTE  | DAVID AUGUSTO REATEGUI OCAMPO |
| 5. SEGUNDO SUPLENTE | JAMES BOCANEGRA DEL AGUILA    |
| 6. TERCER SUPLENTE  | MARKO VIRLEY RAMIREZ LOJA     |

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 41°, 42°, 134° inciso 10 del Estatuto de la Organización Política Acción Popular; y, artículos 14° inciso 10, 18°, Segunda y Quinta Disposición Final del Reglamento General de Elecciones.

#### ESTATUTO DE ACCIÓN POPULAR

##### Artículo 41°.- Democracia Interna

La elección de las autoridades y candidatos (as) de Acción Popular, en todos los niveles, se rige por las normas de democracia interna establecidas en la Ley de Partidos Políticos, el presente estatuto y el Reglamento General de Elecciones.

##### Artículo 42°.- Reglamento de Elecciones

El Reglamento General de Elecciones establece los requisitos y procedimientos para el ejercicio del derecho de elegir y ser elegido (a), así como para la revocatoria del mandato de quienes son elegidos (as) y no cumplen adecuada y responsablemente con sus funciones.

##### Artículo 134°.-Competencia del Comité Nacional Electoral

Es competencia del Comité Nacional Electoral:

10. Designar a los Comités Electorales Departamentales en base a las nóminas propuestas por las respectivas Convenciones Departamentales.

#### Reglamento General de Elecciones

##### Artículo N° 14°.- Competencia del Comité Nacional Electoral

Es competencia del Comité Nacional Electoral:

10. Designar a los Comités Electorales Departamentales en base a las nóminas propuestas por las respectivas Convenciones Departamentales.

ACCIÓN POPULAR  
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL  
Lic. Doris Estrella Guerrero Guerrero  
PRESIDENTA

ACCIÓN POPULAR  
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL  
Abog. Enrique Arauco Rojas  
Vice Presidente

ACCIÓN POPULAR  
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL  
Ing. Pedro Villa Durand  
SECRETARIO

**Artículo N° 18°.- impedimentos de los miembros de los comités electorales departamentales**

El cargo de miembro del Comité Electoral Departamental, es incompatible con el desempeño de cualquier función de dirección partidaria. Los miembros de los Comités Electorales Departamentales están impedidos de postular a cargos directivos o a cargos de elección popular.

**Disposiciones Finales**

**Segunda.- Régimen Supletorio.-** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley 28094- Ley de Partidos Políticos, el Comité Nacional Electoral podrá dictar las normas complementarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán regulados por el Comité Nacional Electoral teniendo en consideración la legislación Electoral Nacional, la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley Nro. 27444 y demás normas pertinentes en cuanto no contravengan o se opongan al presente Reglamento en cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales.

**Quinta.-Directivas, Normas y Procedimiento.-** El Comité Nacional Electoral emitirá directivas y normas de procedimientos electorales y cuando fuere necesario propondrá al Plenario Nacional las modificaciones al Reglamento General de Elecciones que pudieran requerirse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones, y conforme, y conforme a nuestras facultades, **SE RESUELVE:**

**PRIMERO- RATIFICAR** como miembros del **COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LORETO**, a los siguientes Correligionarios:

**TITULARES:**

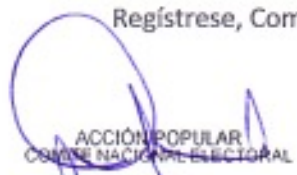
- |   |                |                             |
|---|----------------|-----------------------------|
| 1 | PRESIDENTE     | JORGE JUAN CARRASCO MENDOZA |
| 2 | VICEPRESIDENTE | MAGNO ZAGACETA GUEVARA      |
| 3 | SECRETARIO     | JESSICA CAMBUNUNGUI PEREZ   |

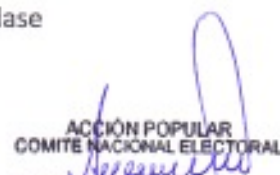
**SUPLENTES**

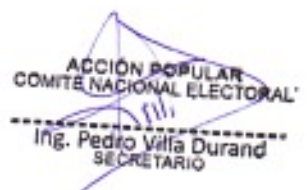
- |   |                  |                               |
|---|------------------|-------------------------------|
| 4 | PRIMER SUPLENTE  | DAVID AUGUSTO REATEGUI OCAMPO |
| 5 | SEGUNDO SUPLENTE | JAMES BOCANEGRA DEL AGUILA    |
| 6 | TERCER SUPLENTE  | MARKO VIRLEY RAMIREZ LOJA     |

**SEGUNDO-** Queda en potestad de los COMITES ELECTORALES DEPARTAMENTALES, ratificar a sus Delegados Electorales Provinciales de su jurisdicción.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

  
 ACCIÓN POPULAR  
 COMITÉ NACIONAL ELECTORAL  
 Lic. Doris Emelda Guerrero Guerrero  
 PRESIDENTA

  
 ACCIÓN POPULAR  
 COMITÉ NACIONAL ELECTORAL  
 Alina Enrique Arauco Rojas  
 Vice Presidenta

  
 ACCIÓN POPULAR  
 COMITÉ NACIONAL ELECTORAL  
 Ing. Pedro Vilfa Durand  
 SECRETARIO